

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/03/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120200001302	Ejecutivo Mixto	ISABEL SANCHEZ ARIAS	MARIA ELENA SANCHEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -CONCEDER la apelación subsidiaria contra el auto No. 573 del 3 de mayo de 2022, en el efecto DIFERIDO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -En firme este auto, remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	13/03/2023		1
76001310300120200001302	Ejecutivo Mixto	ISABEL SANCHEZ ARIAS	MARIA ELENA SANCHEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - REQUERIR a BANCO DE BOGOTÁ, para que se sirva informar al Despacho si la señora MARIA ELENA SÁNCHEZ, tenía dineros en la cuenta de ahorros 484.57200-3, por lo que deberá colocarlos a disposición de este Despacho a través del Banco Agrario. -REQUERIR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS ESPECIALES Y CESANTÍAS PROTECCION SA, para cumpla con lo comunicado mediante oficio No 1029 del 17/05/2022, en el cual se le comunicó la orden de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegasen a depositar la demandada MARÍA ELENA SANCHEZ, en dicha entidad. -DECRETAR el embargo y secuestro del CDT en favor de la demandada MARÍA ELENA SANCHEZ, que posea en BANCOOMEVA. Límitese el embargo hasta la suma de \$1.386.771.499,00. -LIBRAR por secretaría el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.	13/03/2023		1
76001310300120220014900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JONATHAN ANDRES CASTILLO CONTRERAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 13 del cuaderno principal, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	15/03/2023		1
76001310300320080032800	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A	SANDRA APARICIO ESCOBAR	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NEGAR la solicitud de reconocimiento de cesión de crédito allegada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -NEGAR en esta oportunidad la entrega de títulos, de conformidad con lo expuesto. -REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que se sirva dar claridad a que petición debe atender esta célula judicial sobre los valores a entregar a la parte	15/03/2023		1

				ejecutante como también para que se respuesta a lo pedido mediante Auto No. 1870 del 15 de octubre de 2020.			
76001310300720140043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILLIAM GUEVARA GUZMAN	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 510 del 25 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. -CONCEDER EN EL EFECTO DIFERIDO, ante el Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Civil, el recurso de apelación contra el auto No. 510 del 25 de abril de 2022, interpuesto por la parte demandada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del C.G.P. -En firme este auto, remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	13/03/2023		1
76001310300720190022700	Ejecutivo Singular	AAA CONSTRUEQUIPOS S.A.S	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación. -DISPONER que, se oficie a la DIAN seccional Bogotá informando que las partes solicitaron terminación del proceso por pago total, pero tal pago fue realizado de manera extra procesal, por tanto, no existen dineros para poner a su disposición. -DEJAR a disposición de la DIAN para el expediente 201830324, las medidas cautelares practicadas y perfeccionadas en este proceso. -TENER en cuenta las medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. - SIN costas. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos. -NO ORDENAR el pago del arancel judicial. -Agregar al expediente la comunicación allegada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá. - ARCHIVAR el presente expediente.	13/03/2023		1
76001310300820150041700	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR JAVIER MAHECHA JARAMILLO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que presenten liquidación actualizada del crédito, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.	15/03/2023		1
76001310300820190023300	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS MARTINEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que presenten liquidación actualizada del crédito, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.	15/03/2023		1
76001310300820210032000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OMAIRA STELLA SANDOVAL	Auto decide sobre terminación OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su representante legal para fines judiciales. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demanda Omaira Stella Sandoval Polanco, las cuales pasaran a órdenes de la Dirección de Impuestos y Aduanas, por encontrarse vigente el embargo de remanentes aceptado mediante proveído del 14/07/2022. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y	15/03/2023		1

				ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin lugar a ordenar el recaudo establecido por la ley 1394 de 2010. -ARCHIVAR el presente proceso.			
76001310301020180001000	Verbal	VICTORIA EUGENIA MILLAN DE PAPARO	SAN LUIS VILLAGE S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante, para que aclare la liquidación conforme a lo indicado en precedencia. -DIFERIR el pronunciamiento sobre los depósitos judiciales que se encuentran a favor del presente asunto por lo señalado en precedencia.	15/03/2023		1
76001310301120210017600	Ejecutivo Singular	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	GRAN COLOMBIA DE AVIACION S.A.S. - GCA S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - AGREGAR al expediente la concurrencia de embargo allegada por el Juzgado 7 Laboral del Circulo de Cali dentro de la radicación 776001-31-05-007-2022-000429- 00. -OFICIAR al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali para que envíe la liquidación del crédito y costas aprobadas dentro de la radicación 776001-31-05-007-2022- 000429-00. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, que, a la fecha, por cuenta del presente asunto se encuentran constituidos los siguientes depósitos. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali de respuesta a lo pedido.	15/03/2023		1
76001310301220140004100	Ejecutivo Mixto	FEINCOPAC	OSCAR HURTADO HERRERA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$8.275.754,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Javier Alejandro Ospina Silvestre, como abono a la obligación. -AGREGAR al expediente memorial reportado por la parte ejecutante en el que informan sobre un pago efectuado al demandado por valor de \$15.000.000.	15/03/2023		1
76001310301220160012400	Ejecutivo Singular	LILLY ESTHER MALCA SASBON	BEXTRAL S.A.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR en esta oportunidad la solicitud de transferencia de depósitos por lo señalado en precedencia. -DISPONER que por Secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. - INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.	15/03/2023		1
76001310301420210002700	Abreviado	MARTIN OROZCO MATAYANA	GUILLERMO LEON OROZCO MATALLANA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 07 del cuaderno 03, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	15/03/2023		1
76001310301520140008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL PACIFICO ROYAL	SOCIEDAD MONTOYA LUNA E HIJOS Y CIA	Auto decide sobre remanentes OBS. -RESERVAR del producto del remate la suma de \$8.366.311, correspondiente a los valores que a continuación se	15/03/2023		1

				describen. -NEGAR la solicitud de reserva por impuesto predial del año 2021 sobre los locales 109 y 110, con M. I. No. 370502858 y 370502859 de la ORIP de Cali por lo señalado en precedencia. - REQUERIR al ejecutante y adjudicatario para que allegue la evidencia en la que se constate el pago de la factura correspondiente a servicios públicos Empresas. Municipales de Cali y certificación bancaria del Edificio Hotel Royal PH para lo concerniente al pago de las cuotas de administración de febrero de 2018 al 19/01/2021. - INGRESAR el expediente cuando la parte ejecutante y también adjudicataria de respuesta a lo pedido en el numeral anterior para materializar la reserva y distribución respectiva. -NEGAR la solicitud de reserva por cuotas de administración e impuesto predial del año 2021 sobre los locales 111 y 112 con M. I. No. 3700502860 y 3700502861 por lo señalado en precedencia.			
76001310301920210006200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	APD MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	15/03/2023		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/03/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)